

RESOLUCIÓN No. 5230

12 NOV 2024

Por medio de la cual se provee un empleo mediante Encargo

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que atendiendo lo señalado en el artículo 25 de la ley 909 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que en el marco de las normas mencionadas, los servidores públicos con derechos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su desempeño, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que en la planta global de personal del ICBF, existen empleos del nivel Profesional en vacancia temporal y definitiva, los cuales se encuentra necesario proveer transitoriamente a través de la figura del encargo con servidores públicos con derechos de carrera de la entidad, en aras de atender las necesidades del servicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los encargos y/o nombramientos provisionales, podrán darse por terminados mediante resolución motivada.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado Nro. 20241214000004343 del 24 de enero de 2024 suscrito por la Secretaria General, mediante el cual se establecieron los lineamientos para el proceso de encargos en el ICBF, el 12 de septiembre de 2024, mediante Memorando Nro. 202412140000118583, el cual se publicó en la página web y

RESOLUCIÓN No.

5230

11 2 NOV 2024

Por medio de la cual se provee un empleo mediante Encargo

en la intranet de la entidad, se dio inicio al proceso de encargos para la provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal y definitiva de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial de la planta de personal del ICBF, entre los cuales se ofertó el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, perfil psicología de la Regional Amazonas, identificado con el ID 5.

Que la Dirección de Gestión Humana, en procura de atender las necesidades del servicio y con base en el referido proceso de encargos, identificó la única servidora pública que se postuló al referido empleo y le asiste el derecho preferencial de encargo, en razón a que cumple con el perfil, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se la designa, conforme a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que en el evento en que prospere una reclamación laboral interpuesta en contra del presente acto administrativo o se configure alguna de las causales previstas en el numeral 8° del Memorando con radicado Nro. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024, el encargo se dará por terminado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Proveer mediante encargo el empleo del nivel Profesional de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en la **Regional Amazonas**, con la servidora pública que se relaciona a continuación:

EMPLEO ENCARGO - ID	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO			
		NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 – ID 5	REGIONAL AMAZONAS C.Z. LETICIA	IVONNE ANDREA RUBIO ACOSTA	1015993102	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 3	DIRECCION REGIONAL AMAZONAS

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del encargo realizado en el presente artículo está sujeto a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, la servidora pública deberá retomar las funciones del empleo titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite el traslado de la servidora pública durante el desempeño del mismo.

RESOLUCIÓN No. 5230

12 NOV 2024

Por medio de la cual se provee un empleo mediante Encargo

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. La posesión de la servidora pública encargada deberá realizarse ante la Directora Regional.

ARTÍCULO QUINTO. La terminación de los encargos tendrá lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se configuren las causales previstas en el numeral 8 del Memorando con radicado No. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024 o prospere una reclamación laboral de servidores públicos por derecho preferencial de encargo.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública encargada, así como a la Dirección Regional Amazonas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

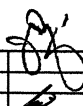
Dada en Bogotá D.C., a los

12 NOV 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA

Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Aprobó	Alcides Espinosa Ospino	Asesor Secretaría General	
Revisó	Olga Lucía Pacheco Beltrán	Contratista Dirección de Gestión Humana	
Proyectó	Oscar Duván Guerrero Meza	Contratista Dirección de Gestión Humana	

Handwritten text, possibly a signature or name.

Handwritten text, possibly a date or page number.

Handwritten text, possibly a date or page number.

Handwritten text, possibly a signature or name.

Handwritten text, possibly a signature or name.